

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncio hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.*

Sección nacional de Higiene y Sanidad veterinaria.—*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos.*

Comisión gestora.—*Anunciando el precio de los suministros militares, para el mes de Diciembre.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Clases pasivas.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Administración de Justicia  
Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncio.*

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### JEFATURA DE INDUSTRIA

#### CIRCULAR

En los últimos días del mes de Septiembre próximo pasado se remitieron por este Gobierno civil a todos los Ayuntamientos de la provincia las listas de las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer las personas y entidades obligadas a ello, confeccionadas por la Jefatura

de Industria en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 del vigente Reglamento de pesas y medidas.

Estas listas que en los 15 primeros días del mes de Octubre, han debido de estar a disposición de los interesados en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, por si se formulaba contra las mismas alguna reclamación, debieron ser devueltas transcurrido ese plazo a este Gobierno civil en unión de las reclamaciones si las hubiere, o diligencias negativa en caso contrario. Como apesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han devuelto las referidas listas, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes que no han cumplido este requisito, que si en el plazo de diez días no remiten las mencionadas listas, les impondré las sanciones pertinentes a su falta de cumplimiento.

León, 28 Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

#### Relación que se cita

Brazuelo.  
Magaz.  
Santa Colomba de Somoza.  
Turcia.  
Bustillo del Páramo.  
Castrocalbón.  
Destriana.  
Regueras de Arriba.  
Roperuelos del Páramo.

San Adrián del Valle.  
Valdefuentes del Páramo.  
Villamontán de la Valduerna.  
Chozas de Abajo.  
Mansilla de las Mulas.  
Mansilla Mayor.  
Santovenia de la Valdoncina.  
Valverde del Camino.  
Vega de Infanzones.  
Vegas del Condado.  
Cabrillanes.  
Campo de la Loma.  
Palacios del Sil.  
Los Barrios de Salas.  
Castrillo de Cabrera.  
Cubillos del Sil.  
Encinedo.  
Igüña.  
Priaranza del Bierzo.  
Puente Domingo Flórez.  
Toreno.  
Crémenes.  
Vegamián.  
Bercianos del Real Camino.  
Calzada del Coto.  
Castromudarra.  
Cea.  
Galleguillos de Campos.  
Grajal de Campos.  
Joarilla de las Matas.  
Saelices del Rio.  
Valdepolo.  
Vallecillo.  
Villamoratiel de las Matas.  
Villaverde de Arcayos.  
Castilfalé.  
Cubillas de los Oteros.

Fuentes de Carbajal.  
Matadeón de los Oteros.  
Santas Martas,  
Valderas.  
Valdevimbre.  
Valencia de Don Juan.  
Villabraz.

Villademor de la Vega.  
Villanuevas de las Manzanas.  
Villaornate.  
Boñar.  
La Ercina.  
La Robla.  
Santa Colomba de Curueño.

Vegacervera.  
Barjas.  
Berlanga.  
Candín.  
Fabero.  
Sobrado.  
Trabadelo.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.<sup>a</sup> QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1932

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.*

| ENFERMEDAD | PARTIDO           | PUEBLO                 | Especie | ANIMALES                                |   |         |                        |                 |
|------------|-------------------|------------------------|---------|---|---|---------|------------------------|-----------------|
|            |                   |                        |         | Individuos de la quincena con afección. | Inyecciones en la quincena de la fecha. | Curados | Muertos o sacrificados | Quejan enfermos |
| Viruela    | Astorga           | Benavides              | Ovina   | 13                                      | 6                                       | 10      | 4                      | 5               |
| Idem       | León              | Villadangos            | Idem    | 4                                       | 6                                       | 6       | 1                      | 3               |
| Idem       | Idem              | Villanueva Manzanas    | Idem    | 330                                     | •                                       | 96      | 2                      | 232             |
| Idem       | Murias de Paredes | Riello                 | Idem    | 56                                      | •                                       | 8       | 2                      | 46              |
| Idem       | Valencia Don Juan | Fuentes de Carbajal    | Idem    | 44                                      | •                                       | 9       | 1                      | 34              |
| Idem       | León              | Villanueva del Carnero | Idem    | 24                                      | •                                       | 10      | 1                      | 13              |

León, 8 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

## Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE OCTUBRE DE 1932

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

| PUEBLOS                   | ANIMALES VACUNADOS |                   | ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ | PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA | RESULTADO |
|---------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------|
|                           | Especie            | Número de cabezas |                                    |                                    |           |
| Villablino                | Bovina             | 40                | C. Sintomático                     | J. de Toulouse                     | Bueno.    |
| Villamartín de Don Sancho | Idem               | 87                | Idem                               | J. N. Veterinario                  | Idem.     |
| Benavides                 | Aviar              | 20                | Cólera aviar                       | Idem                               | Idem.     |
| Villasabariego            | Bovina             | 180               | C. Sintomático                     | Particular                         | Idem.     |
| Soto y Amío               | Canina             | 2                 | Moquillo                           | J. N. Veterinario                  | Idem.     |
| Santovenia                | Ovina              | 120               | Viruela                            | Idem                               | Idem.     |
| Vegarizna                 | Bovina             | 87                | C. Sistomático                     | Idem                               | Idem.     |

León, 8 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

COMISION GESTORA

SECRETARÍA

Suministros.-Mes de Noviembre de 1932  
Precios que le Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

|  | Ptas. | Cts. |
|--|-------|------|
| Ración de pan de 63 decágramos.        | 0     | 47   |
| Ración de cebada de 4 kilogramos.      | 1     | 89   |
| Ración de centeno de 4 kilogramos.     | 1     | 88   |
| Ración de maíz de 4 kilogramos.        | 1     | 81   |
| Ración de hierba de 12.800 kilogramos. | 1     | 61   |
| Ración de paja corta de 6 kilogramos.  | 0     | 66   |
| Litro de petróleo.                     | 1     | 16   |
| Quintal métrico de carbón.             | 11    | 31   |
| Quintal métrico de leña.               | 4     | 55   |
| Litro de vino.                         | 0     | 55   |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio do 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.  
León, 28 de Noviembre de 1932.—El Presidente, C. Calzada.—El Secretario, José Peláez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Clases pasivas

Los preceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días y por el orde siguiente:

Día 1.º de Diciembre, Montepios civiles.

Día 2.º de Diciembre.—Retirados en general.

Día 3.º de Diciembre.—Jubilados en general.

Día 5.º de Diciembre.—Montepio Militar. Mesadas-Excedentes y Renumeratorias.

Día 6.º de Diciembre.—Los no presentados.

Nota.—El pago se hará de 10 a 12 del día y no se pagarán cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 24 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

### ANUNCIO DE SUBASTAS

Hasta las 13 horas del día 3 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con doble riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 323,750 al 324,500 de la carretera de Madrid a La Coruña, procedente de bajas de subastas, cuyo presupuesto asciende en total a 10.199,06 pesetas distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 220,13 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 9.978,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 306 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 8 de Diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros num. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 23 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 3 de Diciembre se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 y 5 de la carretera del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral

de los Vados a Santalla de Oscos, procedente de bajas de subasta, cuyo presupuesto asciende en total a 10.724,44 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 231,47 pesetas y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 10.492,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 322 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 8 de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 23 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 207.—Registro Folio 189.—En la ciudad de Valladolid, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandantes por D.<sup>a</sup> Plácida Alonso López, asistida de su marido D. Antonio García García, sin profesión especial la primera, e industrial el segundo, vecinos de Madrid; D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López, viuda y vecina de Pola de Gordón, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Isidro Lombas Alonso; D. Prudencio Lombas Alonso y D. Angel Lombas Alonso, estos tres mayores de edad y vecinos de Pola de Gordón, representados todos por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado D. Felipe Clemente de Diego, y como demandados D.<sup>a</sup> Antonia Ramos de los Ríos, viuda y vecina de París; D. Rosedo López Fernández, Abogado y vecino de León; D.<sup>a</sup> Florentina González del Ron, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Ambrosio, María Isabel, Flora y Juana Fernández Llamazares González, vecinos de León; D. Generoso Tascón Alfonso y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Alonso López, aquél como representante legal de sus hijos menores de edad, Mariano, Fabián, Dorotea, Josefina, Vicente y Paz Tascón Alonso, y don Isidro Tascón Alonso, vecino de Madrid, y D.<sup>a</sup> Paz García Alonso y su esposo D. Isidoro García Álvarez, mayores de edad y vecinos de Madrid y D. Ricardo Lombas Alonso, mayor de edad y vecino de Pola de Gordón, representada la D.<sup>a</sup> Antonia Ramos de los Ríos por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendida por el Letrado D. Emilio Ramos, no habiendo comparecido en esta Superioridad los demás demandados por los que respecto de los mismos se entendie-

ron las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de las operaciones de testamentaria de don Isidro Alonso López y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia que en quince de Enero de mil novecientos treinta y uno dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en quince de Enero de mil novecientos treinta y uno dictó el Juez de primera instancia de León por la que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Félix Castro González en nombre y con poder de D.<sup>a</sup> Plácida Alonso López, asistida de su marido D. Antonio García, D.<sup>a</sup> Consuelo García Alonso, D.<sup>a</sup> Rosenda Alonso López, por sí y como representante legal de su hijo Isidoro Lombas Alonso; don Prudencio, D. Juan y D. Angel Lombas Alonso absolvió de la misma a los demandados D. Rosendo López Fernández, D.<sup>a</sup> Florentina González del Ron, por sí y como representante de sus hijos menores Ambrosio, María Isabel, Flora y Juana Fernández Llamazares González; D.<sup>a</sup> Antonia Ramos de los Ríos, D. Generoso Tascón Alfonso y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Alonso López; aquél como representante legal de sus hijos menores de edad Mariano, Fabián, Dorotea, Josefina, Vicente y Paz Tascón Alonso; D. Isidro Tascón Alonso, D.<sup>a</sup> Paz García Alonso y su esposo D. Isidro Álvarez García y D. Ricardo Lombas Alonso; sin hacer especial declaración sobre pago de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia en esta Superioridad de todos los demandados expresados a excepción de la D.<sup>a</sup> Antonia Ramos de los Ríos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Ricardo Pérez del Río.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acorda-

do y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León expido y firmado presente en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Licdo., Luis de Castro Correa.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso número 36 del corriente año, y del que se hará mención, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Visto el presente recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Letrado D. Lucio García Moliner, en nombre y con poder de D. César Alvarez García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Lucillo, de 24 de Enero de 1932, por el que se le suspendió por treinta días de empleo y sueldo de su cargo de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de dicho Ayuntamiento, habiendo sido partes el recurrente y el Sr. Fiscal de lo Contencioso en nombre de de la Administración;

Parte dispositiva. — Fallamos. — Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Ayuntamiento de Lucillo de 24 de Enero de 1932, por el que se suspendió de empleo y sueldo al Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. César Alvarez García, por treinta días, y mandamos que le sea acreditado y abonado el sueldo correspondiente al tiempo que duró la suspensión, sin expresa condenación de costas. Devuélvase el expediente administrativo a la oficina de origen una vez firme esta resolución, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando e n única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díez.—César Camargo.—Raimundo del Río.—Eustasio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en León a 21 de Noviembre de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancha.

Imp. de la Diputación provincial